



Contrato N° 49/2024

Entre, el **Ministerio Público** domiciliada en la calle Chile y Jejuí, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la empresa **Parasoft S.R.L.**, con RUC N° 80000727-1, domiciliada en la Avda. España N° 2403 casi Venezuela, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor Héctor Raúl Brunet, con Cédula de Identidad N° 3.582.802, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "Las Partes" e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente contrato de "Adquisición de Access Point – Ad Referéndum", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

Establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES, en relación al procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 25/2024 "Adquisición de Access Point – Ad Referéndum" Id N° 453.905.

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a) Contratos y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida y sus respectivas notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

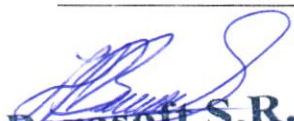
3. Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: La Garantía de fiel Cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 453.905.

Año	Cla.	Pro.	Act. Pry.	Obj.	Fue.	Fin.	Dpto.	UnR.	Monto
2024	1	001	02	543	30	1	99	3	423.000.000
Total									423.000.000


Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000



**5. Procedimiento de contratación.**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 25/2024 "Adquisición de Access Point – Ad Referéndum", Id N° 454.049, convocado por la Unidad Operativa de Contratación según Resolución F.G.E. N° 3732 de fecha 16 de septiembre de 2024. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución F.G.E. N° 4379 de fecha 29 de octubre de 2024.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	4322262 0-001	Access point wireless	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	100	1.893.000	189.300.000	marca: Grandstream fabricante: Grandstream procedencia: EEUU
Total por Grupo:						189.300.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de Gs. 189.300.000 (guaraníes ciento ochenta y nueve millones trescientos mil).

El proveedor se compromete a proveer los bienes/servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista.

El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Itaú del Paraguay, con cuenta corriente en moneda nacional N° 00033950/2.

7. Vigencia del contrato.

La vigencia del presente contrato será:

A partir del día siguiente de la firma del mismo por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el plan de entregas y/o prestación de servicios del Pliego de Bases.

Parason S.R.L.
Capital 1.000.000.000



**9. Administración del contrato.**

La administración de este contrato estará a cargo de: Ing. Osvaldo Daniel Vera, Jefe del Departamento de Administración de Redes y Sistemas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes/servicios certificando que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse que se brinde un adecuado uso del bien adquirido, según lo establecido en contrato respectivo.

10. Formas y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superando el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 97 del Decreto 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

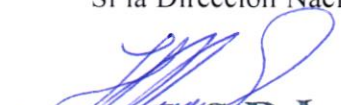
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este presente pliego de bases y condiciones.

13. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la


Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000





Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. Idioma del Contrato.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. Suscripción.

En testimonio de lo cual LAS PARTES han suscripto el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Héctor Raúl Brunet
Parasoft S.R.L.

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

